



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00262 – 00.

Asunto: 1) reconoce personerías
2) Admite contestación demanda
3) traslado nulidad.
4) requiere parte demandante.

Armenia, 25 enero 2022.

- 1) Teniendo en cuenta el poder presentado (doc. 27), se reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del Derecho Andrea Paola Gil Molano, identificada con c.c. 1.010.198.647 y TP No. 254.395 del CSJ, para actuar en representación de la demandada Fiduciaria Bogotá S.A., de conformidad al

poder conferido, conforme al artículo 75 del CGP.

Téngase como dirección electrónica de notificación de la apoderada Andrea Paola Gil Molano, la siguiente: andreagilmolano@gmail.com

En atención al memorial poder allegado (doc. 28) se reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del Derecho Yeni Katherine Aguirre Agudelo con c.c. 1.094.916.042 y TP No. 239.440 del CSJ, para actuar en representación de la demandada Casa Maestra S.A.S., de conformidad al poder conferido, conforme al artículo 75 del CGP.

Téngase como dirección electrónica de notificación de la apoderada Andrea Paola Gil Molano, la siguiente: yeagudelo@casamaestra.com.co y/o juridica@casamaestra.com.co

- 2) Conforme a la constancia secretarial que antecede y a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite la contestación de la demanda presentada por Casa Maestra S.A.S. (pág. 247-364 doc. 28)

Se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas por esta demandada, una vez se resuelva y encuentre debidamente notificada la demandada fiduciaria Bogotá S.A.

- 3) Atendiendo la nulidad propuesta, por la mandataria judicial de la demandada fiduciaria Bogotá S.A. (doc. 27), el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 134 del Código General de Proceso, ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie sobre la misma y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.
- 4) De conformidad con los requerimientos efectuados por la cámara de comercio de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (doc. 19-25) en relación con el establecimiento de comercio fiduciaria Bogotá S.A. y la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca (doc. 23) igualmente relacionado con el establecimiento de comercio fiduciaria Bogotá S.A.; se requiere a la parte demandante por el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin de que se sirva aclarar las medidas solicitadas.

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b9da57998e7f1a2dc371dfb6b1374e8908b3dddac8168b73c92bdbbee1df8db**

Documento generado en 25/01/2022 08:51:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>